



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 - 2022

Señora presidenta:

Ha ingresado para estudio y Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 799/2021-CR, promovido por los Congresistas que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República Ruth Luque Ibarra, que propone la Ley que declara a Cecilia Túpac Amaru como precursora de la independencia del Perú en el marco del bicentenario de nuestra república.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, realizada el 04 de marzo de 2022, contando con los votos a favor de los señores congresistas; Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero, Jhakeline Ugarte Mamani, María Taipei Coronado, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Jorge Flores Ancachi, Alejandro Cavero Alva, Cheryl Trigozo Reátegui y José Luis Elías Avalos. todos presentes en la sesión virtual.

La votación se realiza aceptando el agregado en la formula legal que consiste en incorporar a doña Tomasa Tito Condemayta, como precursora de la independencia del Perú en el marco del bicentenario de nuestra república y en reconocimiento a la participación de la mujer indígena en la gesta libertadora.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 799/2021-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 19 de noviembre del 2021 y derivado el 22 de noviembre del 2021, para su estudio y dictamen a la Comisión de Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en calidad de única comisión dictaminadora.

A.- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

No se encuentran antecedentes legislativos similares en el presente periodo parlamentario, ni en el periodo parlamentario anterior.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

B.- CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS.

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicas del "Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR", de 18 de agosto del 2021, sobre el "tratamiento de los instrumentos parlamentarios del

periodo parlamentario 2016-2021", y los señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

C.- VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se enmarca en la siguiente Política de Estado:

Dentro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Cultura al 2030.

1. Generar estrategias para el fortalecimiento de la identidad cultural de los ciudadanos, con énfasis en los pueblos indígenas u originarios y afroperuano.
2. Generar estrategias para la producción y difusión de contenidos culturales a través de medios televisivos, radiales y digitales.
3. Generar estrategias para la transmisión intergeneracional y la revalorización del patrimonio cultural inmaterial y los conocimientos tradicionales.
4. Afirmación de la identidad nacional: donde señala que el Estado se compromete a consolidar una nación peruana integrada de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro, para lo cual promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

D.- VINCULACIÓN CON LA POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO PARA EL PERIODO 2021-2026

Al respecto, debemos señalar que uno de los ejes establecidos por el Estado peruano —en el marco de la conmemoración de los 200 años de la Independencia del Perú— es el desarrollo de la identidad y diversidad de nuestro país, lo que implica "construir nuestra historia tomando como base su poderosa cultura milenaria y su diversidad cultural, como fuente inacabable

de creatividad. El Perú del 2021 es un acontecimiento histórico y ejemplar, un motivo para pensar y tomar perspectiva del tipo de nación que se quiere ser de cara al futuro.

En esa línea, es posible afirmar que, iniciativas legislativas que buscan la reafirmación de nuestra identidad nacional —como el presente proyecto—, guardan plena concordancia con el eje del bicentenario señalado precedentemente; ya que, tiene por objeto la difusión y conservación de la memoria histórica de nuestro país a través del reconocimiento de una peruana que con sus actos aportó a la construcción de nuestra república y de la identidad nacional.

E.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2021-2022

De conformidad con la Agenda Legislativa aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022 – CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de octubre del 2021, en cumplimiento de uno de los objetivos, como son el de Democracia y Estado de Derecho; en concreto, en cuanto a la Política de Estado N° 3, sobre *Afirmación de la Identidad Nacional, a través de la protección de patrimonio cultural inmaterial*.

F.- VINCULACIÓN CON LA POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO PARA EL PERIODO 2021-2026

El proyecto de Ley se enmarca en la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

General de Gobierno, cuyo "Eje 2: reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural", en su punto 2.7, señala *"Promover y diversificar la oferta cultural y turística. 2.7.1 Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como de la participación cultural de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial del país"*.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto bajo análisis propone la Ley que declara a Cecilia Túpac Amaru como precursora de la independencia del Perú en el marco del bicentenario de nuestra república. Bajo los siguientes términos:

2.1.- Declarar a Cecilia Túpac Amaru como precursora de la independencia del Perú, en el marco de la conmemoración del bicentenario de nuestra república.

2.2.- Difundir la importancia histórica de Cecilia Túpac Amaru por parte del Ministerio de Cultura, conforme a sus competencias, en coordinación con el Ministerio de Educación y Gobierno Regional de Cusco y los gobiernos locales; para la construcción de nuestro país y la identidad nacional, en el marco del bicentenario de nuestra república.

III.- MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 28296
- ✓ Ley 26841 Ley 26841, Ley que crea el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas.
- ✓ Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

- ✓ Decreto Supremo N° 04-2018 MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, a fin de llevar a cabo la formulación de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, así como su implementación, resulta necesario articular, ejecutar y dar seguimiento a las acciones que se encontraran a cargo de las diversas entidades de los distintos poderes del Estado y niveles de gobierno.

IV.- FUNDAMENTOS JURIDICOS NACIONALES Y SUPRANACIONALES DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

▪ CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la "Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural", adoptada en la Décima Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en la ciudad de París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, cuya adhesión fue aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23349, de 21 de diciembre de 1981, los Estados Parte de dicha Convención procurarán, dentro de lo posible, adoptar medidas jurídicas para identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural de una nación¹.

▪ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

La Carta Política garantiza como derecho fundamental de la persona, el derecho a su identidad personal y colectiva, a saber, así lo refrendan el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; dicho precepto se refuerza con lo dispuesto en el numeral 19 del mismo artículo, en cuanto preserva y garantiza el derecho de toda persona a su "identidad étnica y cultural". Es más, adicionalmente encarga al Estado, la protección de la pluralidad étnica y cultural de la nación.

¹ El subrayado es nuestro.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

El artículo 21 de la Constitución Política, norma recientemente modificada, consagra que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado².

De igual modo, agrega que en el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible. Finaliza la norma constitucional precisando que todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sea de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente fuera del territorio nacional.

▪ LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define el bien del patrimonio cultural de la nación como toda manifestación del quehacer humano – material o inmaterial³ – que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre lo que exista presunción legal de serlo.

² Ley N° 31414 de 12 de febrero de 2022, Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, que modifica el artículo de la Constitución Política del Perú.

³ El patrimonio cultural inmaterial, hace referencia a los usos, representaciones y expresiones de técnicas, conocimientos y saberes, a las formas de vida y culturales propias de una determinada comunidad o grupo social, estableciendo una relación, entre "identidad, memoria y territorio", que nos liga a nuestros ancestros y al territorio donde vivimos; es una relación donde hay objetos, lugares y procesos sin los cuales no es posible continuar con dichas prácticas patrimoniales. Página web del Ministerio de Cultura Perú.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

V.- INFORMES Y OPINIONES

Habiendo ingresado la presente iniciativa a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, se han solicitado y recibido la siguiente documentación:

A) Opiniones solicitadas a:

Fecha	Institución	Documento
25.11.21	Ministerio de Cultura	OFICIO N° 208 - 2021-2022-CCPC-CR
29-11-21	Ministerio de Defensa	OFICIO N° 259 - 2021-2022-CCPC-CR
29-11-21	Academia Nacional de la Historia	OFICIO N° 256 - 2021-2022-CCPC-CR
29.11.21	Ministerio de Educación	OFICIO N° 265 - 2021-2022-CCPC-CR
25.11.21	Gobierno Regional Cusco	OFICIO N° 255 - 2021-2022-CCPC-CR
06.12.21	Municipalidad Provincial de Canchis	OFICIO N° 309 - 2021-2022-CCPC-CR
27.01.21	Comisión Permanente del Ejército	OFICIO N° 475 - 2021-2022-CCPC-CR

B) Opiniones recibidas de:

Fecha Pedido	Institución	Documento Recibido
25.11.21	Ministerio de Cultura	OFICIO N° 142 - 2022 (09.02.22)
29-11-21	Academia Nacional de la Historia	Carta del 06.12.21
29-11-21	Ministerio de Defensa	OFICIO N° 105-2022-MINDEF/DM



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

5.1.- ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

Carta suscrita por doña Margarita Guerra Martiniere Presidenta de la Academia Nacional de Historia – Informe sobre el Proyecto de Ley N° 799/2021-CR, 06 de diciembre del 2021.

En la comunicación alcanzada a la Comisión sostienen lo siguiente:

"Este proyecto, presentado por la Congresista Bertha Luque Ibarra, pone en consideración de la Comisión de Cultura del Congreso un tema que desde hace unas décadas busca revalorizar la participación de la mujer en la vida de los pueblos, especialmente en las luchas emancipadoras, como es el caso de Cecilia Túpac Amaru durante el movimiento liderado por José Gabriel Condorcanqui en 1780.

Es de subrayar que en el movimiento que estalló en la localidad de Tinta participaron al lado del caudillo su esposa Micaela Bastidas, la cacica Tomasa Tito Condemayta y Cecilia Túpac Amaru, hermana de Túpac Amaru II y esposa de Pedro Mendiguri otro de los dirigentes del movimiento. Es decir, desde las primeras acciones que se consideran inicio al proceso emancipador la mujer aparece no solo como acompañante, sino con tareas específicas que debían contribuir al orden interior de la organización y al aprovisionamiento para el tiempo que podían durar las luchas.

También es importante destacar una participación no solo individual, sino de respaldo familiar, lo que tuvo como resultado que al momento de enjuiciar a los rebeldes se incluyan dentro del proceso a los parientes más cercanos, fuesen hombres o mujeres, debido a su presencia en el mismo campo de batalla, que fue el caso de Micaela Bastidas, Tomasa Condemayta y Cecilia Túpac Amaru.

Como se señala en los resultados de los juicios, si bien a Cecilia Túpac Amaru, no se le impone la pena de muerte, si se le somete a vergüenza pública al exponerla desnuda atada a un burro mientras se le azotaba, además debía ser expatriada a México y perdía todos sus bienes. Ella



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

murió en la cárcel antes de salir al destierro.

Esta trayectoria nos habla gráficamente de como su muerte fue causada por el castigo al cual fue sometida, debido a las autoridades virreinales reconocieron su calidad de rebelde al capturarla en la batalla librada el 06 de enero de 1881, en los cerros de Picchu y Puquín".

Es indudable, indica la Academia Nacional de la Historia, que conforme se profundizan las investigaciones en la documentación de la real audiencia donde se encuentran los procesos contra los revolucionarios que operaron desde 1780, hasta la llegada de San Martín, aparecerán más nombres de patriotas, hasta ahora desconocidos o recordados muy lejanamente, que tuvieron una participación en la preparación del ambiente para la lucha final.

El documento finaliza señalando lo siguiente: "Creemos que efectivamente la actuación de Cecilia Túpac Amaru si amerita su condición de precursora y mártir de la Independencia".

5.2.- MINISTERIO DE CULTURA: OFICIO N° 000597-2021- DM/MC, DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2021

El Ministerio de Cultura a través del citado documento suscrito por la Ministra de Cultura, doña Andrea Gisela Ortiz Perea, remite el Informe N° 001538-2021-OGAJ/MC, que se pronuncia entre otras iniciativas legales, sobre el Proyecto de Ley N° 799-2021-CR, que propone declarar a Cecilia Túpac Amaru como precursora de la independencia del Perú en el marco del bicentenario de nuestra república.

"(...)

3.4.- Del Análisis del Proyecto de Ley

Por medio del Informe N° 000583/2021-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural, luego de la revisión efectuada señala lo siguiente:



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

iii.- Proyecto de Ley 799/2021-CR,

Sobre el particular se considera que esta propuesta no se relaciona con las funciones y competencias que el Reglamento de Organización y Funciones de nuestra entidad, ha establecido para esta Dirección; por lo que no es posible emitir opinión.

3.5.- De la Opinión de esta Oficina General (Oficina General de Asesoría Jurídica)

Esta Oficina General considera que conforme al artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, las áreas programáticas de acción sobre las cuales este ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son: a) patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial; b) creación cultural contemporánea y artes vivas; c) gestión cultural e industrias culturales; y d) pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Además, menciona el artículo 5 de la citada norma, las misa que describe las funciones que el Ministerio de Cultura, como órgano rector en materia de cultura, desarrolla como competencias exclusivas y excluyentes con relación a otros niveles de gobierno.

Es importante adicionar que las acciones dispuestas a cargo del Ministerio de Cultura tendrían que ser financiadas con el presupuesto institucional, lo que implicaría asignaciones presupuestarias por parte del Poder Ejecutivo y, por ende, gasto público, con lo cual se estaría contraviniendo lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú⁴. En congruencia con lo dispuesto, según el citado informe, en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Habiendo revisado la fórmula legislativa y la exposición de motivos del

⁴ Constitución Política del Perú – Artículo 79.- El Congreso de la Republica no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...).

Reglamento del Congreso de la Republica.- Artículo 76.- numeral 2. Las proposiciones de ley o de resolución legislativa que presentan los Congresistas lo serán a través del grupo parlamentario y requieren del respaldo de: (...) Además, estas proposiciones de ley o resolución legislativa: No pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público. Esta regla no afecta el derecho de los congresistas de hacer proposiciones en ese sentido durante el debate del presupuesto.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

proyecto de ley, consideramos que dicha propuesta no se relaciona con las funciones y competencias que el Reglamento de Organización y Funciones de nuestra entidad, ha establecido para esta Dirección General. En tal sentido, no es posible emitir opinión, al carecer de competencia.

5.3.- MINISTERIO DE DEFENSA - OFICIO N° 105- 2022-MINDEF/DM, 22 DE FEBRERO DEL 2022

El Ministerio de Defensa a través del documento suscrito por el Señor Ministro José Luis Gavidia Arrascue, absolviendo al opinión consulta que se solicitó respecto del Proyecto de Ley N° 799-2021-CR, que propone declarar a Cecilia Túpac Amaru, como precursora de la independencia del Perú; mediante el Informe Legal N° 00154 2022, MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, y el Oficio N° 6017 CCFFAA/D-1DPC, de la Secretaria de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

- Informe Legal N° 00154 2022, MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, señor Juan Jim Aburto Peña, Jefe (e) que concluye y recomienda lo siguiente:

"(...) CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta viable el Proyecto de Ley N° 799/2021-CR, que propone la calificación de Cecilia Túpac Amaru como "precursora" de la independencia del Perú, en el marco de la conmemoración del bicentenario de la Republica; por lo que, se recomienda dar respuesta en ese sentido a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la Republica"

- Oficio N° 6017 CCFFAA/D-1DPC, elaborado por la Secretaria de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, suscrito por Cesar Antonio Vassallo Ojea, Mayor General FAP Jefe de la División de Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, que concluye en los siguientes términos:



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDEMAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

"(...) 5.- Conclusión

Realizado el análisis y evaluación al proyecto de ley N° 799/2021-CR, que propone declarar a Cecilia Túpac Amaru como PRECURSORA de la independencia del Perú en el marco del Bicentenario de nuestra República.

En cumplimiento a la normatividad vigente, esta División de Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite su Informe Técnico de Personal, favorable para la calificación y propuesta para la asignación de título honorífico de PRECURSORA de la Independencia del Perú en el marco del Bicentenario de nuestra Republica.

Asimismo, sin perjuicio de los antes indicado, se recomienda elevar la indicada propuesta al Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, con la necesidad de realizar la evaluación respectiva".

5.4.- TERCERA MESA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DEL 20 DE ENERO DEL 2021

La Mesa de Trabajo de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural se realizó, el 20 de enero del 2021, el tema fue: Batallas, Héroes y Heroínas; y comprendió como centro del debate, a las iniciativas legislativas que se encuentran en estudio a cargo del equipo técnico, nos referimos a los Proyectos de Ley N° 799, 476, 870, 576 y 569-2021-CR. En el caso en particular nos circunscribimos al Proyecto de Ley N° 799-2021-CR, objeto del presente documento.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural convocó a funcionarios del sector público; y a los gremios vinculados a la materia objeto de estudio. El objetivo recibir los aportes, comentarios y posiciones vinculadas con el Proyecto de Ley N° 799-2021-CR.

➤ **Invitados por el Ministerio de Defensa**

- Señor Coronel Cab Florián Mesía Merino, Director de la Comisión

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

Permanente de Historia del Ejército⁵

- Señor Comandante FAP Arita Etim Okpo Dueñez, Directora del Museo Aeronáutico.
- Señor Capitán de Corbeta, Michel Laguerre Kleimann, Jefe de Archivo Marítimo Histórico de la Dirección de Intereses Marítimo - Marina.

➤ **Invitados por el Ministerio de Cultura**

- Señora Claudia Vereau, Arquitecta de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble
- Señora Deolinda Villa, Historiadora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble
- Señora Milagros Valenzuela, Historiadora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble⁶.

➤ **Asociación Nacional de Historiadores**

- Señora Raquel Aragón Mamani, Coordinadora Nacional de Historiadores del Perú.
- Señor Víctor Nieto Bonilla, Vicepresidente de la Coordinadora Nacional de Historiadores del Perú.

5.5.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-CM-MPC

⁵ El Ministerio de Defensa a través del Coronel Cab Froilán Mesía Merino, Director de la Comisión Permanente de Historia del Ejército, manifiesta que el único órgano que da opinión o nombra a un héroe o plaza es competencia de su institución. Nosotros actualizamos las informaciones recientes, consolidamos una serie de requisitos del mártir, del precursor o del héroe, existe sostuvo de por medio un exhaustivo trabajo de búsqueda bibliográfica. Las personas que quieren ser identificadas como héroes deben cumplir una serie de requisitos. De igual forma, se procede en el caso del prócer, mártir y precursor. Nosotros hacemos una investigación remarcó.

⁶ El Ministerio de Cultura a través de la Licenciada Milagros Valenzuela, Historiadora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble propone la creación de una asociación o un conjunto de personas que se encargue específicamente de estas declaraciones (en referencia a los héroes, heroínas o procedes en este caso de la independencia), y que ello se aborde con especialistas en el tema. Porque en este momento, sostuvo, los aspectos vinculados con los héroes o heroínas, son aspectos que no forman parte de la competencia del Ministerio de Cultura, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

En Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Canchis, de veinticuatro de setiembre del año dos mil veintiuno, se debatió y aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal formulado por los regidores Licenciada Milagros Flores Solís, Abogado Isidro Molero Casani y Cpc. Susana Ticona Mamani, relativa a la Ordenanza Municipal que declara de necesidad pública e interés nacional la revalorización de Cecilia Túpac Amaru, como heroína y mártir de la independencia del Perú.

5.6.- COLEGIO EMBLEMÁTICO DEL PERÚ "MATEO PUMACAHUA"

En comunicación cursada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Colegio "Mateo Pumacahua", nos solicitan que el Congreso de la República que a través de un proyecto de ley sea revalorada y reconocida la heroína Cecilia Túpac Amaru, mujer en la gesta revolucionaria por la independencia del Perú. Acompañamos al presente el resumen de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-CM- MPC donde se declara de necesidad pública e interés nacional a Cecilia Túpac Amaru como Heroína y Mártir de la Independencia del Perú.

De donde se tiene que todas las opiniones recibidas opinaron a favor de la propuesta legislativa, con excepción del Ministerio de Cultura, que señala que no tiene competencia para pronunciarse sobre la iniciativa legal.

VI.- ANÁLISIS DE LA PROPOSICION LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa tiene como objeto central declara a Cecilia Túpac Amaru como precursora de la independencia del Perú en el marco del bicentenario de nuestra república.

En ese marco, la propuesta introduce dos mandatos: El primero dispone que se declare a Cecilia Túpac Amaru como precursora de la independencia del Perú, en el marco de la conmemoración del bicentenario de nuestra república. El segundo dispone que el Ministerio de Cultura, conforme a sus competencias, en coordinación con el Ministerio de Educación y Gobierno Regional de Cusco y los gobiernos locales, promuevan acciones para la



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

difusión de la importancia histórica de Cecilia Túpac Amaru para la construcción de nuestro país y la identidad nacional, en el marco del bicentenario de nuestra república.

▪ CECILIA TÚPAC AMARU

Cecilia Túpac Amaru, nace en el pueblo de Sicuani, Cuzco, el año 1742, siendo su nombre original Cecilia Escalera, de niña fue trasladada a Surinam, donde fue criada y adoptada por Marco Túpac Amaru y Marcela Castro, incorporándola así a la familia Túpac Amaru, siendo reconocida como Cecilia Túpac Amaru, prima hermana de José Gabriel Túpac Amaru. Muy joven se desposó con Pedro Mendiguri⁷.

Según Gido Ancori Cervantes, doña Cecilia Túpac Amaru, durante el levantamiento de Túpac Amaru II, fue un elemento importante en las tareas administrativas y de logística junto a Micaela Bastidas. Precisa el historiador que Cecilia por su carácter ágil y alegre motivaba con gracia y picardía a las huestes indígenas para mantenerlos firmes y optimistas, aseguraba permanentemente expulsar definitivamente a los "pukacuncas" del Cuzco, refiriéndose a los españoles.

Las mujeres tuvieron roles cruciales en el conflicto, prueba de ello, es que, junto a sus cabecillas, esposos y familiares, fueron severamente castigadas. Bastidas, Marcela Castro y Tito Condemayta fueron condenadas a una muerte atroz. A Cecilia Túpac Amaru a quien exhibieron desnuda le dieron públicamente 200 latigazos y fue sentenciada diez años en el exilio a México, murió en prisión antes de salir del Perú. Muchas otras mujeres fueron exiliadas, incluyendo a la madre de Túpac Amaru, quien murió durante el viaje.

Cecilia Túpac Amaru, prima hermana del caudillo, esposa de Pedro Mendiguri y madre del joven capitán rebelde Andrés Túpac Amaru, fue cruelmente martirizada, azotada, paseada desnuda sobre un burro por las

⁷ Guido Ancori Cervantes, 31 de octubre del 2020 - Cecilia Túpac Amaru 1742- 1783.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

calles del Cuzco, fue condenada al destierro; Cecilia, víctima de los múltiples maltratos y humillación murió el 18 de abril del 1783.

Muy poco se ha escrito o se ha podido rescatar sobre la participación de las mujeres indígenas en la gesta libertadora, salvo dos o tres nombres, como los de Micaela Bastidas y María Prado de Bellido, del resto sus nombres parecen escamoteados o poco claros en el discurso histórico oficial⁸.

Considerada como una de las protagonistas de la sublevación de Túpac Amaru en 1780, ella de manera singular, destaca por su entusiasmo, valentía y gran personalidad a tal extremo que en el juicio que se le siguió no faltó quien la calificara "mucho peor que Micaela Bastidas" por su decidida posición antiespañola, era preciso decía - que se acabara con todos los españoles - aborreciéndoles mucho.⁹

Cecilia Túpac Amaru, a pesar de su aspecto débil no delató a ninguno de los partidarios del movimiento sin importarle los suplicios. Ella tomó parte en los preparativos bélicos del Cerro Picchu al lado de Túpac Amaru, cuando en una forma inexplicable se realizó la retirada a Tinta. Sofocada la revolución, ella fue hecha prisionera, sentenciada a recibir 200 latigazos y a diez años de exilio en México.¹⁰

Conocida por los españoles debido a su postura radical, decidida, aguerrida, orgullosa de su linaje, despectiva hacia los españoles y criollos a quienes odiaba por los abusos que hacían a sus hermanos los indios, y más de una frase simbólica "por causa de los corregidores ya no tenía lana el pellejo en que dormían". Por mucho fue considerada incluso más peligrosa que la misma Micaela Bastidas.¹¹

⁸ Literatura e Historia Bicentenario: Homenaje desde la Literatura a las heroínas de la independencia

¹¹ de julio 2021 Libro de Relatos, escrito por 22 narradoras, reivindica el papel de la mujer en el proceso de la independencia. Son personajes ligados a hechos, desde el grito de Tacna 1811, hasta las batallas de Junín y Ayacucho, en 1824.

⁹ Cecilia Túpac Amaru, Heroína del Bicentenario -Licenciada Judith Tapara Aparicio.

¹⁰ Juan José Vega "Micaela Bastidas y otras heroínas Tupacamaristas" Lima, La Cantuta 1970.

¹¹ Juan José Vega "Túpac Amaru y sus compañeros" Lima 1969 Pagina 417.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

Las heroínas han sobrevivido en la memoria colectiva gracias a artículos periodísticos por efemérides, ensayos históricos o las historias y los testimonios que, en boca en boca, se cuentan en pueblos y regiones y tiene visos de leyenda.

Se habla de José Gabriel Condorcanqui, pero se olvida que en la primera gesta libertaria participó su hermana Cecilia Túpac Amaru, su cuñada Gregoria Apaza (para más señas, hermana de Túpac Katari) o Marcela Castro Puyucagua, otra de las mujeres ejecutadas para formar parte de la rebelión Túpacamarista. Y Manuela Tito Condori fue una de las que tuvo que recorrer descalzas y encadenadas la ruta del Cusco a Lima ese 1783.

El papel de la mujer en el proceso de la independencia brilla por su ausencia. Aunque fue muy vital. La doctora Susana Reisz¹² ha abordado el tema y señala que esta ausencia se debe a que muchas de nuestras heroínas fueron indígenas o afrodescendientes. Al color de la piel se suma el papel social, agregó: muchas eran de clase económica baja o económicamente dependientes.

En el trabajo sobre *"21 Relatos sobre las Mujeres que lucharon por la Independencia del Perú 2021"* escrito por veintidós (22) narradoras se subraya que las 22 heroínas de las historias¹³ son solo un pequeño muestrario de la gran cantidad de heroínas en el proceso de independencia. Urge, señala la necesidad de rescatar información de los archivos públicos y privados para interpretar y dar a conocer sus papeles.

Solo como dato histórico: *"fueron 193 mujeres recibieron la Cinta de Seda, el 11 de enero del 1822, con los colores de la nueva República y una medalla de oro, de manos del general Don José de San Martín para reconocer su aporte en la lucha por la*

¹² Doctora en Filología Clásica por la Universidad de Heidelberg (Alemania) y Licenciada en Letras por la Universidad Nacional de Buenos Aires (Argentina). Fue profesora principal de la Pontificia Universidad Católica del Perú (1976-1989), profesora invitada en diversas universidades en Europa y en Estados Unidos. Desde marzo del 2010 es profesora principal del Departamento de Humanidades de la PUCP.

¹³ Ediciones Cope ha lanzado *"21 Relatos sobre las Mujeres que lucharon por la Independencia del Perú 2021"*, con el trabajo de 22 narradoras. Con relatos en clave clásico, fantástico o metatextual, las autoras ficcionan sobre las mujeres que participaron en las insurgencias, desde el grito de Tacna en 1811, hasta la Batalla de Ayacucho de 1824.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDEMATTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

independencia".

En este caso el Libro "21 Relatos sobre las Mujeres que lucharon por la Independencia del Perú 2021", rinde un reconocido homenaje, desde la literatura, a la memoria de Juana Moreno, Micaela Bastidas, Tomasa Tito Condemayta, Gregoria Apaza, Cecilia Túpac Amaru, Marcela Castro Puyucagua, Manuela Tito Condori y Margarita Condori, Brígida Silva de Ochoa, Juana Toribia Ara, María Bartola Xaime, Ventura Ccallamaqui, Magdalena Centeno, Juana Noin, las hermanas Toledo, Bonifacia Pando, Tomasa Amat y García Mancebo, Paula Huamán y Eufrosia Ramos, Juana de Dios Manrique de Luna, Emeteria Ríos de Palomo, Manuela Sáenz y Rosa Campusano.¹⁴

En lo que se refiere a la "construcción del héroe", como lo tenemos interiorizada, las investigadoras sostienen que, otro aspecto que se desprende de la lectura del libro es que permite darle un viraje al tratamiento de la idea del heroísmo y el éxito.

De este modo, el concepto de heroísmo físico, la que evocan las intervenciones bélicas o enfrentamientos físicas, muy vinculado con la figura masculina, aparece casi invisible la participación de la mujer.

De este modo, y a través de esta nueva mirada, con la mujer como protagonista, los relatos abren el abanico a una serie de estrategias y situaciones que las heroínas explotan en favor de un ideal, entre ellas, llevar y traer información¹⁵, proveer de logística de alimentos y hasta de asistir en casos de enfermedades o pestes. Este enfoque audaz sobre la "heroicidad" (calidad de heroico o acción heroica) es realmente innovador y rompe con los paradigmas o estereotipos conservadores de la historia convencional como nos ha sido enseñada o aprehendida, y de algún modo descrita por los criollos.

"La independencia del Perú es una suma de indígenas, afros, masculinos, femeninos

¹⁴ "21 Relatos de Mujeres que lucharon por la Independencia del Perú" Documento presentado en el Congreso Nacional de Historia Bicentenario "Repensar la Republica" organizado por el Proyecto Bicentenario.

¹⁵ La Independencia del Perú – La historia detrás de la historia – Fondo Editorial del Congreso del Perú – Jaime Taype Castillo. 2022.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

(...) *cada decisión sumó para lograr esta independencia*" opina Erika Almenara¹⁶.

Y con respecto al éxito, muchas de las mujeres arriesgaron sus vidas buscando una liberación. No siempre lo lograron, y algunas mueren en el intento "*y por eso, no son menos heroínas que aquellos que libraron batallas que nos llevaron a la independencia*", advierte. Esta anotación adquiere real trascendencia en la medida que en rigor se relaciona la heroicidad con la muerte o fallecimiento en batalla.

En el caso de doña Cecilia Túpac Amaru su aparición en la historia de la independencia es doblemente afectada, no solamente por su condición de indígena, sino y además por ser mujer; de allí que es tan importante rescatar esta propuesta legislativa y reconocer con motivo del bicentenario de la emancipación del Perú del dominio español, a nuestra heroína cusqueña.

Es importante incidir que la propuesta contenida en la iniciativa legal, constituye la valoración de nuestro patrimonio cultural inmaterial, ello en armonía con lo descrito en el Plan de Cultura para el año 2030, que precisa sobre la valoración de este, lo siguiente:

"3.1.- Valoración del Patrimonio cultural material e inmaterial

Como señala Ayala (2008¹⁷), los valores que se le atribuye al patrimonio son diversos y se vinculan con los significados y usos que le da la gente y con los contextos desde los cuales provienen dichas valoraciones (Ballart 1997: 63¹⁸). En este escenario se puede identificar tres caminos para la valoración del patrimonio.

*Darle un valor simbólico se refiere al reconocimiento emotivo del patrimonio cultural por parte de la población, como manifestación de la identidad y de la memoria.*¹⁹ (Tello 2006)²⁰. *Esto implica la sensibilización y concientización como acciones que deben mantenerse en el tiempo para lograr que la ciudadanía ejerza un cambio de actitud y*

¹⁶ Eirka Almenara (Lima 1978) es profesora de literatura y cultura en la Universidad de Arkansas. Doctora en Estudios Culturales por la Universidad de Michigan y especializada en crítica cultural y teórica.

¹⁷ Políticas del Pasado, Indígenas, Arqueólogos y Estado en Atacama. Línea Editorial IIAM.

¹⁸ El Patrimonio Histórico y Arqueológico : Valor y Uso.

¹⁹ El subrayado es nuestro.

²⁰ Cultura, Memoria y Patrimonio Cultural: su valoración, conservación y sostenibilidad – Revista de la Universidad La Salle.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

*mirada frente al conjunto de bienes culturales en las siguientes generaciones"*²¹.

Es esta valoración simbólica que se busca rescatar en el reconocimiento heroico de personajes emblemáticos de nuestras localidades andinas, es el caso de Cecilia Túpac Amaru, quien ha sido conocida y reconocida, a través de las historias que han pasado de generación en generación y que ha gestado el orgullo, la identidad y que además ha calado en la memoria colectiva, de los habitantes de la localidad de Sicuani, en la región cuzqueña. Este aspecto emotivo que marca el orgullo de los locales y que hace que figuras destacadas por su valor y entrega a la lucha emancipadora, hoy se imprimen en propuestas legislativas, como las que hoy analizamos y revisamos, el objetivo concreto preservar y reivindicar la participación de la mujer indígena en la gesta liderada por José Gabriel Condorcanqui.

Es este conocimiento y saberes ancestrales expresados a través de historias de abuelos padres y hoy hijos de dicha región, como lo valida la definición académica de "Bienes Inmateriales, descrito como el Patrimonio Cultural Inmaterial referido a lo que se conoce como "cultura viva, las tradiciones, festividades y ceremonias", (...) pero también lo son el "conocimiento transmitido de generación en generación, a menudo a viva voz, o a través de demostraciones prácticas". Y que forma parte de la identidad cultural y la memoria de los pueblos y comunidades del país.

Así lo ratifica el documento Plan de Cultura 2030, cuando sostiene que integran el patrimonio cultural inmaterial de una Nación las creaciones de una comunidad cultural (...) además de los valores transmitidos oralmente (...) los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales"²².

Entendiendo en el caso de la propuesta legal, como "valores" la fuerza, la voluntad, el amor por sus raíces, la dignidad humana, etc, y todo lo que se expresó de un modo profundo y sentido en la lucha de nuestras heroínas y precursoras que hasta hoy se hallaban escondidas en libros de historia y que

²¹ Plan de Cultura 2030 – Página 34.

²² Plan de Cultura 2030 – Página 85

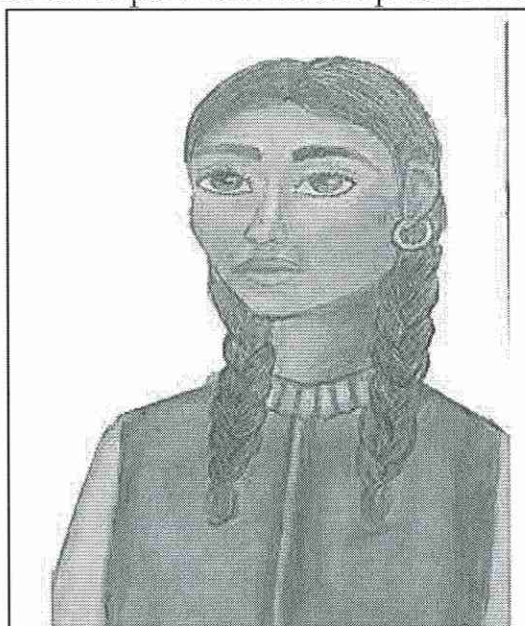


COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

hoy aparecen precisamente por esos valores transmitidos oralmente y refrendados con la escasa pero contundente prueba histórica documental.



Cecilia Tupac Amaru, mujer valerosa, ágil y con una gran personalidad, jugó un papel importante en la revolución de Tupac Amaru II en la parte administrativa y logística conjuntamente con Micaela Bastidas; pero, ante el fracaso, fue exhibida desnuda y condenada a 200 azotes en las calles públicas del Cusco para luego terminar desterrada.

▪ SENTENCIA Y MUERTE DE CECILIA TÚPAC AMARU

Sentencia pronunciada por el Visitador Areche contra la acusada. Julio 14, 1781, que se lee como sigue:

"En la causa criminal que se ha seguido de oficio de la Real Justicia contra Cecilia Tupa Amaro, por complicidad en la premeditada y ejecutada rebelión por el vil traidor Cacique de la Provincia de Tinta, José Gabriel Tupa Amaro, hallándose esta en su compañía, criándose entre los de la familia y manifestado algún deseo de felicidad, en las empresas del rebelde: Observados los términos



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

del derecho en que ha hecho de acusador el Doctor José Antonio Felipe Tapia, Abogado de la Real Audiencia de Lima, y de Defensor el Doctor Don Juan Munive Mozo, Abogado igualmente de la misma audiencia. Fallo atento a su mérito y lo que de ellos resulta, que debo de condenar y condeno a Cecilia Tupa Amaro en 200 azotes que le serán dados por las calles públicas de esta ciudad, en la forma acostumbrada y a diez años de destierro al Convento de Recogidas de la ciudad de México, para que sirva en los destinos conforme a su sexo la ocupare la superiora de él, y en el interin se presente ocasión de ser conducida a dicho destino será llevada al Presidio del Callao, donde se mantendrá en depósito sin descuento, remitiéndose testimonio de esta sentencia a la enunciada superiora para que avise a su recibo y cumplimiento al Superior Gobierno de estos Reynos; e igualmente orden para que anualmente avise de la conducta de esta rea sin poder ponerla en libertad, aun pasados los diez años, sin expresa orden para ello. Así lo proveo y mando por esta sentencia definitivamente juzgando.

José Antonio Areche (rubricado) – Copia del acta del proceso seguido contra Cecilia Túpac Amaru".²³

Debido a sus acciones revolucionarias, las más importantes del siglo XVIII, Cecilia Túpac Amaru fue condenada por las autoridades españolas las cuales embargaron sus bienes y le impusieron como pena ser montada en un burro y paseada desnuda por las calles de Cusco, mientras era castigada con 200 azotes (tipo de castigo reservado a personajes trascendentales e importantes). También fue condenada a 10 años de destierro en México, sanción que no llegó a cumplir debido a que falleció en una prisión de Cusco el 19 de abril de 1783, antes de partir a México.

Así vamos encontrando datos que confirman la versión de su nacimiento, así como de su partida de defunción y es que llegó a saber que era sicuaneña de nacimiento, conforme lo demuestra la siguiente partida:

"Yo, don Buenaventura Loayza, cura Rector de las piezas e indios de esta Santa Iglesia Catedral de la gran ciudad del Cuzco del Perú, certifico, en cuanto puedo

²³ La Rebelión de Túpac Amaru II" pagina 860 Volumen 7 – Nueva Colección Documental de la Independencia del Perú



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

*y debo, como Cecilia Tupa Amaro, india natural del pueblo de Sicuani, que se hallaba presa en el Cuartel de la Compañía de Jesús, y murió de accidente natural, habiéndosele administrado los Santos Sacramentos de la Penitencia y sagrada de dicha Santa Iglesia Catedral, con cruz baja; y para que ello conste doy la presente a pedimento del señor don Gabriel de Avilés, Comandante General de las Tropas de estos Reinos, y lo firme en esta citada ciudad del Cuzco en diez y nueve de abril de mil setecientos ochenta y tres.- Don Buenaventura Loayza."*²⁴

Según relata Juan José Vega, su hermano menor Diego Cristóbal Túpac Amaru, después de la guerra insurreccional del altiplano pactó un armisticio en 1781, como una de las primeras condiciones para firmar la paz pidió la libertad de su hermana. Las autoridades españolas, deseosas de acabar con la sublevación aceptaron esa y otras diversas peticiones. Fue entonces que sucedió un episodio que narra Melchor de Paz, el Secretario del Virrey:

*"El 10 de enero de 1782 partieron el Mariscal del Valle y el Obispo Moscoso del Qosqo; cerca llegó el apremio de la libertad de Cecilia y se dio orden respectiva para que la sacasen de la cárcel y entonces se solicitó de inmediato por todas las tiendas de mercaderes de esta ciudad el mejor género para vestirla, lo que se verificó con la mayor prontitud, pero habiéndose presentado esta ropa dijo esta agraviada princesa; que no se podía poner porque estaba de luto y muy afligida por su esposo y por su primo hermano José Gabriel Túpac Amaru. El mariscal y el obispo acataron su decisión".*²⁵

En Sicuani fue el encuentro de los hermanos Cecilia y Diego Cristóbal Túpac Amaru, pero todo indica que ella no estaba de acuerdo con el tratado de paz. Esto se produjo el 26 y 27 de enero de 1782, en la Iglesia Matriz de Inmaculada Concepción de Sicuani.

Doña Cecilia Túpac Amaru, es la mujer mártir, al ser encarcelada por segunda vez, fue la víctima del holocausto, porque de una u otra manera, se iría asesinando a todos los cautivos, como relata la historia viva de los antepasados, algunos murieron de hambre, otros de sed, ahogados o por tortura.

²⁴ Comejo Bouroncle, José. Túpac Amaru la Revolución Precursora de la Emancipación Continental, Cusco, 1963, página 558.

²⁵ Juan José Vega – Túpac Amaru y sus compañeros – Lima 1969 Página 123.

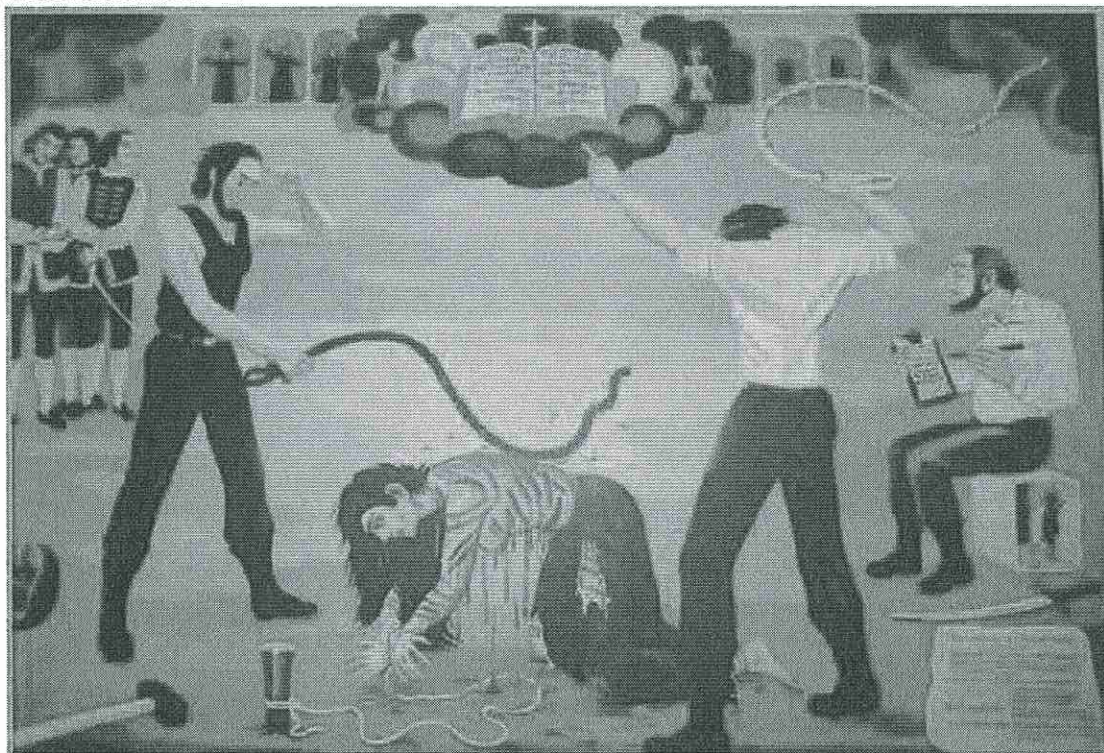


COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

El día 19 de abril de 1783, Cecilia Túpac Amaru, mujer sicuaneña, suponemos fue asesinada en los ambientes del cuartel de la Compañía de Jesús, hoy paraninfo universitario, aunque los españoles informaron que se trató de una muerte natural.²⁶



Cecilia Túpac Amaru cumplió la condena de 200 azotes en la plaza de Cusco. Pintura en la Casa Museo de Tupac Amaru, ubicado en Tinta.

■ TRANSCENDENCIA HISTÓRICA DE LA FIGURA DE CECILIA TÚPAC AMARU

Resulta interesante como es que a través de la memoria colectiva e histórica de las poblaciones figuras como la de Cecilia Túpac Amaru, han trascendido en el tiempo, y más allá de los reconocimientos formales o protocolares, existen y perviven independientemente de los convencionalismos.

²⁶ Valentín Quispe – Los Qanchis y Pumacachua en el proceso de independencia del Perú – Sicuani 2021 – Pagina 63.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

Tal es así, que la trascendencia de la figura heroica, no es solo simbólica, sino que se engarza con la vida cotidiana de la localidad que la vio nacer y en general alcanza a la Región Cusco, de hecho, existen instituciones educativas, plazas, bustos, entre otras manifestaciones de amor y reconocimiento vivo, como un personaje ejemplo a seguir por las futuras generaciones.

Cabe anotar que dicha memoria histórica ha calado en la vida de los locales, siendo que en la *"Revista Visión Pumacahuina - Cecilia Túpac Amaru heroína y prócer de la Independencia del Perú"*²⁷ se destaca que dentro de las actividades del Bicentenario se consideró el concurso nacional *"Mujeres al Bicentenario"* referido a la vida y obras de las mujeres que contribuyeron en forjar nuestra República y en materia de derechos de las mujeres, considerando entre ellas a la figura de Cecilia Túpac Amaru.

La narrativa tradicional de la Historia nos niega la posibilidad de conocer a quienes estuvieron al lado de Túpac Amaru II en su gesta libertadora, y que sufrieron también persecución, tortura y martirio. Historias como la de Cecilia Túpac Amaru han sido muy poco estudiadas por las ciencias sociales; de allí el reto en buscar nuevas fuentes históricas para evitar que sigan siendo ignoradas e invisibilizadas²⁸.

Esta valoración de la figura de Cecilia Túpac Amaru, en la actualidad lo podemos advertir en el documento **"Infravaloración del Merito Femenino"** escrito por **Eliana Canahuire Talavera, Alcaldesa del Municipio Escolar**, quien señala lo siguiente: *"Lamentablemente por estas ideas anticuadas y conservadoras de la sociedad, la historia de muchas mujeres ha desaparecido por completo, o como en algunos casos, todo el mérito le fue dado al hombre. (...) Necesitamos seguir analizando la infravaloración que viene sufriendo el género*

²⁷ Cecilia Túpac Amaru, Símbolo de Libertad e Independencia – Magister María Antonieta Flores Vela – Edición N° 009 Sicuani, noviembre 2021.

Sara Beatriz Guardia "Mujeres peruanas: El otro lado de la Historia Quinta Edición 2013.

²⁸ Invisibilización.- Es una definición ampliamente utilizada en las ciencias sociales para designar una serie de mecanismos culturales que lleva a omitir la presencia de determinado grupo social. Los procesos de invisibilización afectan particularmente a grupos sociales sujetos a relaciones de dominación, como las mujeres, las minorías, los pueblos no europeos, las personas que no tiene la piel clara y las familias de clase media y baja.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

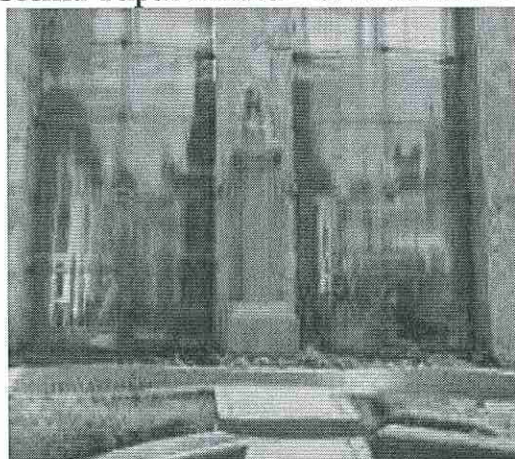
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

femenino porque la igual que en el caso de Cecilia Túpac Amaru y muchas mujeres más, la escasa información que queda sobre ellas va a ir desapareciendo poco a poco y su nombre se dejara de escuchar en colegios, libros, artículos, etc".

De otro lado, en relación con la inauguración de la **Escuela de Educación "Cecilia Túpac Amaru"**²⁹, en el año 2019, Instituto Educativo N° 50723 Nivel Inicial, Primaria y Secundaria ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, obra que según datos ha sido concluida. Cabe destacar que dicha casa de estudios cuenta con trescientos treinta y cuatro (334) alumnos; quince (15) docentes y diez (10) secciones.

Los alumnos que estudien y egresen de dicho centro escolar; así como los profesores que dicten clases en dicha escuela, tendrán el orgullo que el Congreso de la República, a través de una ley ha reconocido a su heroína, así como su participación en la gesta libertadora frente a los españoles, precisamente respecto del colegio que lleva su nombre "Cecilia Túpac Amaru".

Busto de "Cecilia Túpac Amaru" en Paraninfo Universitario



▪ ANÁLISIS TÉCNICO - JURÍDICO DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El Ministerio de Defensa envía la opinión institucional a través de dos informes



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

uno de ellos de la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho Sector; y el otro de la División de Personal del Estado Mayor Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

La Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa sostiene su competencia en el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de asesorar en materia jurídico - legal a la Alta Dirección, órganos de la entidad y órganos ejecutores del Sector Defensa que lo soliciten, teniendo entre sus funciones, emitir opinión legal, analizando la legislación sectorial y pronunciándose sobre la legalidad de los actos remitidos para su revisión; por lo que, dicha opinión se circunscribe al ámbito exclusivamente legal.

Según el mencionado informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la exposición de motivos del referido proyecto de Ley se sustenta en los siguientes fundamentos:

La Municipalidad Provincial de Canchis, mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2021-CM- MPC, dispuso declarar de necesidad pública e interés nacional la *"revalorización de Cecilia Túpac Amaru como heroína y mártir de la independencia del Perú"*.

Asimismo, dispuso exhortar a los parlamentarios electos por el departamento de Cusco a que presenten un proyecto de ley para que se reconozca a Cecilia Túpac Amaru, como heroína y mártir de la Independencia del Perú, ello debido a la importancia de sus actos en el marco de la rebelión liderada por José Gabriel Condorcanqui Noguera.

La lucha por la liberación del pueblo peruano del colonialismo español, indica el informe, contó no solo con la participación de personajes tales como Túpac Amaru II o los hermanos Angulo; sino también con grandes mujeres tales como Micaela Bastidas, Tomasa Tito Condemayta, y Cecilia Túpac Amaru.

Cecilia Túpac Amaru (natural de Sicuani, y nacida en 1742) fue esposa de Pedro Mendigure, un colaborador en la revolución de Túpac Amaru II, participó



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDEMAITA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

activamente en la administración de los alimentos y el control a los lugartenientes rebeldes, en la toma de los cerros Piccho y Puquin el 6 de enero de 1781, durante el ataque a la ciudad del Cusco, en el marco de la rebelión liderada por Túpac Amaru II y Micaela Bastidas.

Como consecuencia de este y otros actos en favor de la causa revolucionaria emprendida por José Gabriel Condorcanqui Noguera, Cecilia Túpac Amaru fue condenada por las autoridades españolas, las cuales embargaron sus bienes y le impusieron como pena ser montada en un burro y paseada desnuda por las calles de Cusco, mientras era castigada con 200 azotes.

También fue condenada a 10 años de destierro en México, sanción que no llegó a cumplir debido a que falleció en una prisión de Cusco el 19 de abril de 1783. antes de partir a México.

Por tanto, sostiene la OGAJ, que se propone revalorizar y reconocer a Cecilia Túpac Amaru, como un personaje trascendental en el marco de la rebelión liderada por Túpac Amaru II y Micaela Bastidas, a través de quien también se busca reconocer el coraje de las mujeres canchinas, quienes siempre han atendido al llamado de la historia cuando nuestro país lo ha requerido.

De acuerdo con la información proporcionada por el **Centro de Estudios Militares del Perú**, se tiene que: "(...) dentro de las concepciones históricas la valorización que más se ajusta para las campañas libertarias es la calificación de "prócer"; pero para aquellas que condujeron a los pueblos para la conquista de su Libertad, Independencia y Soberanía: el resto de los participantes que ofrendaron su vida en el campo de batalla por lograr su independencia la denominación más apropiada es la de "precursor".

Por lo que la OGAJ, formula la siguiente **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**:
"Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta viable el Proyecto de Ley N° 799/2021-CR, que propone la calificación de Cecilia Túpac Amaru como "precursora" de la independencia del Perú, en el marco de la conmemoración del bicentenario de la República; por lo que, se recomienda dar respuesta en ese sentido a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República"

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

Esta propuesta coincide además con la opinión alcanzada por la Academia Nacional de Historia, con relación a la iniciativa legal que se dictamina, quien opina a favor de que se declare precursora de la independencia a doña Cecilia Túpac Amaru, en la que además considera a Tomasa Tito Codemayta, como también deja constancia en los considerandos de la Oficina General de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

Por su parte, el **Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas** emite opinión remitiendo los informes de sus órganos técnicos en los cuales se señala lo siguiente:

En cumplimiento de la normatividad vigente, la División de Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas emite su informe técnico de personal, favorable para la calificación y propuesta para la asignación del título honorífico de "PRECURSORA" de la independencia del Perú en el marco del bicentenario de nuestra República.

De acuerdo con lo informado por la División de Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, emiten opinión favorable en razón que se ha sustentado la participación de Cecilia Túpac Amaru en la independencia del país, así como, dicha participación se enmarca a la fecha en la Política Nacional de Cultura al 2030³⁰, con relación al fortalecimiento de la identidad cultural³¹.

De acuerdo con el **Centro de Estudios Militares del Perú**, (como se ha afirmado líneas arriba) se establece que dentro de las concepciones históricas la valorización que más se ajusta para las campañas libertarias es la calificación de "Prócer" para aquellos que condujeron a los pueblos para la conquista de su libertad, independencia y soberanía; sin embargo, el resto de las participantes que ofrendaron su vida en el campo de batalla para lograr su independencia, la denominación más apropiada es la de "Precursor".

³⁰ La Política Nacional de Cultura se ha elaborado según lo dispuesto en el Reglamento que regula las políticas nacionales y en la Guía de Políticas Nacionales CEPLAN 2018. Asimismo, se sustenta su intervención en el marco normativo nacional o internacional que regula y tiene efectos sobre el ejercicio de los derechos culturales en nuestro país.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

Por dicha razón, concluyen en que resulta viable el otorgamiento del título honorífico de PRECURSORA de la independencia del Perú, a Cecilia Túpac Amaru, siendo un merecido reconocimiento ya que con sus actos aportó a la construcción de la República del Perú y la identidad nacional, teniendo como marco los 200 años de la Independencia.

En lo que respecta a la propuesta normativa materia de análisis se propone la calificación de Cecilia Túpac Amaru como "*precursora*" de la independencia del Perú, en el marco de la conmemoración del bicentenario de nuestra República, debido a la importancia de sus actos en el marco de la rebelión liderada por José Gabriel Condorcanqui Noguera, dentro de las cuales se pueden destacar:

- Participó activamente en la administración de los alimentos y el control a los lugartenientes rebeldes, en la toma de los cerros Piccho y Puquín el 6 de enero de 1781, durante el ataque a la ciudad del Cusco.
- Como consecuencia de dicha participación, fue condenada por las autoridades españolas, quienes embargaron sus bienes y le impusieron como pena ser montada en un burro y paseada desnuda por las calles de Cusco, mientras era castigada con 200 azotes.
- Fue condenada a 10 años de destierro en México, sanción que no cumplió por haber fallecido en una prisión de Cusco el 19 de abril de 1783.

Como puede advertirse, precisa el Ministerio de Defensa, el propósito de la calificación de Cecilia Túpac Amaru como "*precursora*" de la independencia del Perú, en el marco de la conmemoración del bicentenario de nuestra República, tiene como objeto resaltar su lucha por la liberación del pueblo peruano del colonialismo español, en la que mujeres distinguidas ejercieron un rol preponderante, llegando incluso a ofrendar su vida.

Cabe enfatizar según dicho Sector, que la calificación de "*Precursora*" que se propone para el caso de la citada luchadora por la independencia del Perú, es consecuente con las acciones que realizó y con la definición que sobre dicho concepto efectúa el Centro de Estudios Militares del Perú, conforme ha sido



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

precisado tanto en la Exposición de Motivos como en la opinión del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

En ese sentido, y atendiendo a los fundamentos expuestos en la motivación del Proyecto de Ley presentado, así como a la opinión técnica favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, resulta atendible la calificación de Cecilia Túpac Amaru como precursora de la independencia del Perú.

Finalmente, en lo que respecta al costo de la norma, debemos señalar que la referida propuesta, de acuerdo con su naturaleza, es meramente declarativa; por tanto, no generaría ningún gasto para el Tesoro Público.

Por lo expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, concluye y recomienda, que se considere que resulta viable el Proyecto de Ley N° 799/2021-CR, que propone la calificación de Cecilia Túpac Amaru como como "precursora" de la independencia del Perú, en el marco de la conmemoración del bicentenario de nuestra República; por lo que, se recomienda dar respuesta en ese sentido a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

▪ CONSEJO NACIONAL DE CALIFICACIONES DE ACCIONES HEROICAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

La Ley N° 26841 de fecha 25 de junio de 1997, se crea el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, dependiente del Ministerio de Defensa, encargada de calificar y proponer al Ejecutivo el otorgamiento del título honorífico de Héroe Nacional³²; asimismo, con el Decreto Supremo N°049-DE/SG de fecha 15 de octubre de 1999, se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; la misma, que en su artículo 12º dispone que las propuestas

³² Héroe Nacional.- Se denomina Héroe Nacional a la persona que ofrendado su vida en forma voluntaria y consciente lleva a cabo una acción extraordinaria de gran valor cuya trascendencia e importancia haya sido de magnitud nacional.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

de la persona que haya realizado la Acción Heroica³³ en enfrentamiento con el enemigo tanto en Guerra Externa, Conflicto Armado o Guerra Civil, debe ser efectuada por los Comandos Militares responsables de las Operaciones ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien después de evaluar la documentación, la elevará al Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas. La norma específica que la solicitud se debe presentar de forma individual, y esta debe detallar la sustentación por la cual la persona aspira a la distinción.

Que, mediante el Oficio N° 05286-2021-MINDEF/SG del Secretario General del Ministerio de Defensa de la fecha 07 de diciembre del 2021, quien traslada el proyecto de la Ley N° 799/2021 -CR que propone declarar a Cecilia Túpac Amaru ser presentada por cualquier persona jurídica o cualquier organismo público o privado reconocido legalmente en el país.

En el proceso de la lucha por la independencia del Perú del dominio español, también participaron grandes mujeres como Micaela Bastidas, Cecilia Túpac Amaru, Tomasa Tito Condemayta entre otras valientes mujeres que con su lucha dieron ejemplo de patriotismo y se convirtieron en heroínas y mártires por sus actos de entrega hasta de la propia vida en el marco de la rebelión emprendida por José Gabriel Condorcanqui Noguera.

Respecto a Cecilia Túpac Amaru podemos aseverar que esta valiente mujer participó activamente en la administración de la alimentación y el control a los lugartenientes rebeldes durante el ataque de las fuerzas rebeldes de Túpac Amaru II y Micaela Bastidas a la ciudad Cuzco el 06 de enero de 1781.

Asimismo, la historia nos indica que como consecuencia de su participación en este y otros tanto hechos durante los años que duró la rebelión en favor de la causa revolucionaria y derrotado Túpac Amaru II y Micaela Bastidas, Cecilia Túpac Amaru fue capturada y condenada por las autoridades españolas las cuales la despojaron de todos sus bienes y aplicaron la pena de 200 azotes siendo

³³ Acción Heroica.- Es el ejercicio de una potencia humana, que se manifiesta en una hazaña o virtud, revelando amor por la Patria, y a sus semejantes, constituyendo un paradigma para las futuras generaciones.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

paseada por las calles del Cuzco, adicional a ello fue desterrada, pena que no se cumplió ya que murió en prisión.

Por último, podemos mencionar que la figura de Cecilia Túpac Amaru es la de una mujer de gran coraje, decidida, valiente, y comprometida con la rebelión siendo su participación de gran trascendencia en la causa revolucionaria emprendida por Túpac Amaru II y Micaela Bastidas.

Se concluye en el informe que habiendo realizado el análisis y la evaluación al proyecto de Ley N° 799/2021-CR que propone declarar a Cecilia Túpac Amaru como "*precursora*" de la Independencia del Perú en el marco del Bicentenario de nuestra República, lo siguiente:

En cumplimiento a la normatividad vigente, es la División de Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite su Informe Técnico de Personal, favorable para la calificación y propuesta para la asignación de título honorífico de "PRECURSORA" de la Independencia del Perú en el marco del Bicentenario de nuestra República.

VII.- QUE PROBLEMA BUSCA O PRETENDE RESOLVER

Se busca rescatar la importancia del hecho histórico de reconocimiento y protagonismo de la "mujer indígena" en el proceso de la lucha por la Independencia del Perú.

En este caso se busca reivindicar la figura patriótica como precursoras de doña Cecilia Túpac Amaru y de doña Tomasa Tito Condemayta, en el marco de las conmemoraciones del Bicentenario de la proclama de la Independencia del Perú.

En términos de razonamiento, en sí no existe un problema, lo que se produce ante la falta de regulación normativa, es la ausencia de reivindicación histórica respecto de una destacada intervención en la lucha por la independencia sin el



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

merecido reconocimiento patriótico.

VIII.- ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios. El presente Proyecto de Ley no genera, ni implica ningún costo para el erario nacional.

Genera los siguientes beneficios son más bien cualitativos que inciden básicamente en fortalecer la Memoria Histórica de los héroes y proceres del bicentenario, y en especial enarbolar la participación de la mujer indígena; así como fortalecer la "identidad cultural" y la "memoria histórica" que son elementos sensibles de la formación de las sociedades que no son cuantificables en dinero; y que por el contrario, tienen asidero en el orgullo regional en el fortalecimiento de los valores y principios que forjaron la nación peruana.

Con mayor razón, si la opinión recibida por el Ministerio de Defensa sobre el Proyecto de Ley N° 799-2021-CR, destaca que la fórmula legal, "no constituye iniciativa de gasto", aspecto que coincide la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, a mérito de las razones expuestas en los párrafos que preceden.

IX.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

En tal sentido, la fórmula legal no modifica ni deroga ninguna norma legal vigente en el sistema jurídico nacional, por el contrario, resulta congruente con la misma.

X.- SE INCLUYA EN LA FORMULA LEGAL A TOMASA TITO CONDE MAYTA COMO PRECURSORA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPUBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACION DE LA MUJER INDIGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

En la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural de 04 de marzo 2022, se aprobó por unanimidad de los señores Congresistas presentes al momento de la votación, que a mérito de los documentos e informes, que se han descrito en la parte considerativa del dictamen, se incluya, por contar con fundamentos históricos, a doña Tomasa Tito Codemayta, en calidad de precursora de la independencia del Perú, en el marco del Bicentenario de nuestra Republica y en reconocimiento a la participación de la mujer indígena en la gesta libertadora.

10.1.- ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA

Opinión de la Academia Nacional de Historia de 06 de diciembre del 2021

Carta suscrita por doña Margarita Guerra Martinieri Presidenta de la Academia Nacional de Historia – Informe sobre el Proyecto de Ley N° 799/2021-CR, 06 de diciembre del 2021.

"Es de subrayar que en el movimiento que estalló en la localidad de Tinta participaron al lado del caudillo su esposa Micaela Bastidas, la cacica Tomasa Tito Condemayta y Cecilia Túpac Amaru, hermana de Túpac Amaru II y esposa de Pedro Mendiguri (...)"

10.2.- LITERATURA DE LA INDEPENDENCIA

Por su parte en el documento "21 Relatos de Mujeres que lucharon por la Independencia del Perú 2021", rinde un reconocido homenaje, desde la literatura, a la memoria de veintiún mujeres, entre las que se encuentra Tomasa Tito Condemayta, junto a Cecilia Tupac Amaru.

"En este caso el Libro "21 Relatos sobre las Mujeres que lucharon por la Independencia del Perú 2021", rinde un reconocido homenaje, desde la literatura, a la memoria de Juana Moreno, Micaela Bastidas, Tomasa Tito Condemayta, Gregoria Apaza, Cecilia Túpac Amaru, Marcela Castro



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

Puyucahua, Manuela Tito Condori y Margarita Condori, Brígida Silva de Ochoa, Juana Toribia Ara, María Bartola Xaime, Ventura Ccallamaqui, Magdalena Centeno, Juana Noin, las hermanas Toledo, Bonifacia Pando, Tomasa Amat y García Mancebo, Paula Huamán y Eufrasia Ramos, Juana de Dios Manrique de Luna, Emeteria Ríos de Palomo, Manuela Sáenz y Rosa Campusano.³⁴

10.3.- MINISTERIO DE DEFENSA

Que, mediante el Oficio N° 05286-2021-MINDEF/SG del Secretario General del Ministerio de Defensa de la fecha 07 de diciembre del 2021, quien traslada el proyecto de la Ley N° 799/2021 -CR que propone declarar a Cecilia Túpac Amaru ser presentada por cualquier persona jurídica o cualquier organismo público o privado reconocido legalmente en el país.

"En el proceso de la lucha por la independencia del Perú del dominio español, también participaron grandes mujeres como Micaela Bastidas, Cecilia Túpac Amaru, Tomasa Tito Condemayta entre otras valientes mujeres que con su lucha dieron ejemplo de patriotismo y se convirtieron en heroínas y mártires por sus actos de entrega hasta de la propia vida en el marco de la rebelión emprendida por José Gabriel Condorcanqui Noguera".

10.4.- "TOMASA TITO CONDE MAYTA, EN PIE DE LUCHA" COLUMNA DE LA FUNDACION BBVA, de 31 de julio de 2021³⁵

Tomasa Tito Condemayta (1740- 1781) "MUJER TENIA QUE SER"

Tomasa Tito Condemayta nació en 1740³⁶ en el mismo pueblo del que fue cacica

³⁴ "21 Relatos de Mujeres que lucharon por la Independencia del Perú" Documento presentado en el Congreso Nacional de Historia Bicentenario "Repensar la Republica" organizado por el Proyecto Bicentenario.

³⁵ Texto Transcrito en su integridad de autoría de Verónica Ramirez Periodista bajo el titulo de "Mujer Tenía que ser" y publicado el 31 de julio del 2021.

³⁶ Tomasa Tito Condemayta nació en Acomayo, al sur del Cusco, hacia el año 1740. Hija del cacique Sebastián Tito Condemayta, alcalde del Ayllu Tito Condemayta y de Alfonsina Hurtado de Mendoza. Mujer de linaje y gran poder económico ejercido el cacicazgo de Acos, en el corregimiento de Quispicanchis.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

y por el que dio la vida al involucrarse en la primera línea de combate por la independencia del Perú. La puerta de su casa en Acos, corregimiento de Quispicanchis, en Cusco, fue el escenario del estallido de una revolución. Entonces Tomasa tenía 40 años y la fortaleza suficiente para formar una brigada de mujeres soldados y ponerse al frente de la defensa por la libertad.

"el invasor no pasara sino sobre nuestros cadáveres". Esta es una de las frases que se atribuye a Tomasa, cuando librara, junto a Micaela Bastidas y Tupac Amaru II, el levantamiento contra los conquistadores. Al mando de la brigada de mujeres, Tomasa defendió el puente de Pilpinto con tal valentía y arrojo que las tropas enemigas consideraron el triunfo como "una obra de brujería".

Tomasa era propietaria de casas, fundos y animales y aprovechó su posición privilegiada para apoyar con armas y provisiones a Tupac Amaru II. Su participación representó un importante apoyo estratégico. Peleaba con ondas, huaracas y palos, y jamás decayó en su esfuerzo por reclutar a nuevos combatientes o convencer a otros caciques de la necesidad de unirse a la fuerza revolucionaria.

También formó parte de la Batalla de Sangarará, el 18 de noviembre de 1780, el primer choque entre los españoles y los revolucionarios liderados por José Gabriel Condorcanqui. Los rebeldes obtuvieron aquí su primera victoria.

La historia de la independencia, ya sabemos, se escribió con valentía, pero también con sangre. Tomasa Tito Condemayta fue apresada y ejecutada por el ejército realista junto a Micaela Bastidas y Tupac Amaru II, el 18 de mayo de 1781. Su ejecución fue pública y su cuerpo descuartizado se repartió por distintos lugares del Cusco como medida ejemplarizante. Su cabeza fue enviada a Acos como advertencia para evitar nuevas sublevaciones.

El resto de las mujeres formaron parte de la brigada heroica sufrió lento y triste final. En 1783 buena parte de esas mujeres partieron a pie hacia el Callao como castigo. El destino final sería el destierro a México, pero muchas de ellas murieron en el camino, otras en la cárcel del Callao y las últimas en plena travesía.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

Hoy un discreto busto en el llamado Boulevard de Las Patricias, en Pueblo Libre, recuerda a Tomasa Tito Condemayta, y su entrega a ciegas en la búsqueda de la libertad.

También existe un proyecto en marcha para declarar a Tomasa como precursora de la independencia y así concederle un lugar que merece en la Historia del Perú. Que así sea.

XI.- CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido inciso b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley 799/2021-CR, en virtud de lo cual se propone el siguiente **texto sustitutorio**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA

Artículo Único. Declaración de precursoras de la independencia del Perú.

Se declara precursoras de la independencia del Perú a Cecilia Túpac Amaru y a Tomasa Tito Condemayta, en el marco de la conmemoración del bicentenario de nuestra república y en reconocimiento a la participación de la mujer indígena en la gesta libertadora.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Difusión de la ley

Se encarga al Ministerio de Cultura que, en coordinación con el Gobierno Regional de Cusco y los gobiernos locales de dicho departamento, difunda la importancia histórica de las precursoras de la independencia



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.

del Perú a Cecilia Túpac Amaru y a Tomasa Tito Condemayta, en el marco del bicentenario de nuestra república.

Dese cuenta.

Sala Virtual de Comisiones

Lima, 04 de marzo de 2021.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2022 09:53:31-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2022 09:53:23-0500

ALEXANDU FLORES RAMIREZ
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2022 09:54:01-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2022 10:29:20-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery Eiana
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2022 10:07:56-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2022 10:56:57-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2022 14:42:21-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2022 15:22:04-0500



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 799/2021-CR, QUE DECLARA A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDE MAYTA, COMO PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA REPÚBLICA Y EN RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA GESTA LIBERTADORA.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2022 12:48:47-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2022 15:00:32-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/03/2022 16:05:03-0500

Lima, 09 de febrero de 2022

OFICIO N°1063 - 2021-2022-SAMPP/CR

Señor
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-

Asunto: Solicitud de Licencia Sin Goce de Haber

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, y comunicarle que solicito **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, desde el lunes 28 de febrero al viernes 11 de marzo del presente año.

Por otro lado, hago de conocimiento que mi personal de Despacho, continuará realizando las labores encomendadas por la suscrita en dichos días, actividades que han sido programadas con la debida anticipación.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAJ 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2022 15:12:32-0500



MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 04 de marzo de 2022

Oficio N° 057-2021-2026-DC-HMPL

Señor

ALEX FLORES RAMÍREZ

Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Presente. -

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle tenga a bien justificar mi inasistencia a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural que usted preside, programada para el día viernes 04 de marzo 2022, a las 3:00 pm, por motivos de encontrarme en la misma fecha y hora cumpliendo con compromisos propios de mi labor parlamentaria programados con antelación.

Agradeciendo la atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2022 08:39:20-0500

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Congresista de la República



MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 7 de marzo de 2022

OFICIO N° 626-2021-2021-METC/CR

Señora:

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
Presidenta de la Comisión de Cultura
Plaza Bolívar – Av. Abancay S/N
Lima
Presente.-

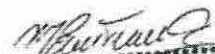
Asunto: Informo inconvenientes con firma electrónica y mediante el presente oficio confirmo mi votación de fecha 4 de marzo del 2022 y me adhiero al Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 799/2021-CR que declara a Cecilia Túpac Amaru y a Tomasa Tito Condemayta, como precursoras de la independencia del Perú en el marco del bicentenario de nuestra República y en reconocimiento a la participación de la mujer indígena en la gesta libertadora.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente, y a su vez, informo inconvenientes con mi firma electrónica debido a la actualización de datos; sin perjuicio de ello, y mediante el presente oficio, confirmo mi votación de fecha 4 de marzo del 2022 y me adhiero al Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 799/2021-CR que declara a Cecilia Túpac Amaru y a Tomasa Tito Condemayta, como precursoras de la independencia del Perú en el marco del bicentenario de nuestra República y en reconocimiento a la participación de la mujer indígena en la gesta libertadora.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,


MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

mp.interno

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 07 de marzo de 2022 05:24 p.m.
Para: ezacarias@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 5ecac3331e3d4afbe6c9023265846ba2.pdf; 4ce4844667e2cbce89db47faf955adad.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 799/2021-CR, aprobado por UNANIMIDAD en la Primera Sesión Extraordinaria del 04 de marzo del 2022. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados. Asimismo, se adjunta el Oficio N° 626-2021-2021-METC/CR, presentado por la congresista María Taipe Coronado.

[Fecha]: 2022-03-07 17:23:51

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.